JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00234** 00

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**; por lo que a la parte interesada se le concede el termino de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), para que allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma.

Aclarará contra quien va dirigida la demanda.

Indicará al despacho donde se encuentran los restos óseos del citado causante con todas las especificaciones que permitan la ubicación física sin lugar a equívocos, o en su defecto indicara si tiene conocimiento de que exista mancha de sangre del causante.

Indicará si ya se inició procesos de sucesión

Aclarado lo anterior dará estricto cumplimiento al artículo 82 numeral 10 y 11 del C.G.P., así como al artículo 87 de la misma codificación

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2